



# Resolución de Gerencia General

**N° 047-2015-CETICOS PAITA**

Paita, 31 de julio del 2015

**VISTO:**

El Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, de fecha 31 de julio del 2015 contra la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-CETICOS PAITA de fecha 13 de julio del 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de julio del 2015, se expidió la Resolución de Gerencia General N°045-2015-CETICOS PAITA; en la cual se resuelve el Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN suscrito con fecha 22 de Noviembre del 2002 y el contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA suscrito con fecha 05 de marzo de 2004 y sus Addendums respectivos, con la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, así mismo se deja sin efecto las resoluciones de gerencia general que autorizó la instalación y autorización de funcionamiento por la falta de pago de la cesión en uso y se ordena que revierta el lote de terreno 7 A de la manzana "D", con un área total de 1,000 m<sup>2</sup> de CETICOS PAITA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2015-CETICOS PAITA; en la cual se resuelve el Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN y el contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS y sus Addendums respectivos, por falta de pago, hace referencia que la deuda total asciende a la suma de S/. 5,266.52 Nuevos soles, correspondientes a los meses adeudados de abril, mayo, junio y julio del 2015, con sus respectivas penalidades, y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN.

Que, la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, con fecha 31 de julio del 2015 y dentro del plazo de ley, interpone Recurso de Reconsideración, solicitando que se revoque la Resolución de Gerencia General N°045-2015-CETICOS PAITA, argumentando que ha procedido a efectuar el pago correspondiente de los meses de abril, mayo, junio y julio;

Que, mediante Informe N° 016-2015-OGA; de fecha 31 de julio del 2015, señala que la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, ha procedido a efectuar 2 pagos uno por la suma de S/. 4,057.50, con fecha 24 de julio del 2015 que fue aplicado a los meses de abril, mayo y junio 2015 con sus respectivas penalidades, y el otro por la suma S/. 1,308.48, con fecha 31 de julio del 2015, correspondiente al mes de julio 2015 con sus respectivas penalidades;



Que, la Cláusula Décima numeral 1 inciso a) del contrato en Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, señala textualmente que en caso que el cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a 3 mensualidades consecutivas, el Cedente queda facultado para dar por resuelto el presente contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de los pagos vencidos más los meses de intereses y las penalidades respectivas.

Que, la empresa SUR IMPEX E.I.R.L al haber procedido a la cancelación de la deuda total, desaparece la causal de falta de pago tipificada en la Cláusula Décima numeral 10.1 inciso a) de su contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, por lo que siendo ello así se procede amparar su Recurso de Reconsideración presentado basado en nueva prueba;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS; Ley N° 29014; Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, de fecha 31 de julio del 2015, contra la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-CETICOS PAITA de fecha 13 de julio del 2015; por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 045-2015-CETICOS PAITA, de fecha 13 de julio del 2015, y vigentes sus contratos, Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, suscrito con fecha 22 de Noviembre del 2002 y el contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA suscrito con fecha 05 de marzo de 2004 y sus Addendums respectivos



## Resolución de Gerencia General

**ARTÍCULO TERCERO.-** COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo  
Gerente General  
CETICOS PAITA

